

Expediente n.º:

## PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE TRABAJO DEL CONSEJO SECTORIAL DE IGUALDAD PROPUESTA A COMISIÓN PERMANENTE

### NORMATIVA

#### 1. Creación de Mesas de Trabajo.

El artículo 10 del Reglamento de funcionamiento del Consejo sectorial señala que es el Pleno quien establece la creación de las Mesas de Trabajo

*Establecer las comisiones de trabajo que vayan a elaborar propuestas sobre las prioridades y coordinar actuaciones sobre diferentes ámbitos de políticas de igualdad.*

*El artículo 23 establece que es la Presidenta a quien corresponde  
Proponer la creación de Grupos de Trabajo*

#### 2. Funcionamiento de las Mesas de Trabajo.

**Artículo 28.** Formarán las mesas sectoriales aquellas entidades que formen parte del Pleno y que lo hayan pedido en el momento de su formación y/o aquellas entidades y/o personas que lo soliciten expresamente vía escrito a la Secretaría Técnica. La Secretaría trasladará la petición a la Comisión Permanente, si todavía no estuviere conformada la mesa o a la propia mesa, si ya funcionase. La participación será efectiva tras la aprobación de la misma por el órgano competente. Además, se podrá proponer la presencia de expertos/as en el tema a debatir.

Dichas mesas de trabajo se aprobarán por el Pleno del Consejo.

Cada mesa de trabajo se organizará para dar respuesta al trabajo encomendado y a la capacidad de las personas que lo conforman.

**Artículo 29.** Son funciones de las mesas de trabajo:

- Coordinar actuaciones en materia de igualdad en el ámbito que se defina.
- Debatir y elaborar propuestas que permitan avanzar en temas de igualdad en la ciudad. Responder a cualquier otra tarea que se les encomiende desde el Pleno.
- Elegir a una representante que servirá de enlace con el Pleno y con la comisión permanente.
- Establecer sus propias normas de auto-organización, ordenamiento y funcionamiento interno.
- Aceptar o rechazar la participación de nuevas personas, una vez iniciado su trabajo.

**Artículo 30.** Para su funcionamiento, cada mesa de trabajo, en su primera convocatoria, elegirá a una persona para la coordinación.

- a) Quien ejerza la coordinación convocará las reuniones ordinarias o extraordinarias, moderará las reuniones y coordinará para el desarrollo de la tarea encomendada, así como tomará actas.
- b) La representante de coordinación informará al pleno sobre los temas que se están trabajando, trasladará los acuerdos y propuestas que se tomen en el grupo y las posturas de la comisión de trabajo frente a temas a consensuar. Por otro lado, trasladará al grupo los temas que se les encomiende por el pleno y/o la comisión permanente y los temas que se traten en la mesa y que necesiten de la opinión del grupo.

**Artículo 31.** Las mesas de trabajo adoptarán sus acuerdos por consenso y por mayoría simple de asistentes.

**Artículo 32.** Las mesas de trabajo se reunirán:

- a) La convocatoria para las sesiones se hará por la coordinación con una antelación mínima de diez días naturales e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima de la convocatoria será de dos días hábiles. Todas las convocatorias se realizarán por correo electrónico.

**Expediente n.º:**

- b) El orden del día de las convocatorias será fijado por la coordinación y tendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:
  - Aprobación del acta anterior.
  - Los asuntos para los que se ha convocado a la comisión de trabajo
  - Ruegos y preguntas.
- c) El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que la motiven.
- d) La mesa se considerará válidamente constituida cuando asista un tercio del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera quorum necesario, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, quince minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia de la Coordinación o de quienes legalmente le sustituya, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

**Artículo 33.** Como temas estratégicos, en la primera sesión se establecerán cuáles son las posibles mesas de trabajo que se vayan a constituir, a petición de las personas miembros.

**Artículo 34.** Las mesas de trabajo servirán también como interlocutoras de la Concejalía de la que dependa el Servicio de Igualdad, para el diálogo en torno a cuestiones concretas de la gestión municipal que se refieran a su ámbito de actuación.

En **acta de 9 de enero de 2019** de la Comisión Permanente, se acordó lo siguiente:

*La Sra. Presidenta propone que tras la celebración de la siguiente sesión en abril, se abran las mesas a la ciudadanía, concretando los criterios para que formen parte de ellas.*

*Propone también que las mesas de trabajo envíen el acta mes a mes de las sesiones celebradas al Servicio de Igualdad. Se aceptan las propuestas.*

Estas propuestas se aprobaron en la dicha comisión.

**A la vista de todo lo anterior se establece el siguiente protocolo de presentación de propuestas de las Mesas de Trabajo adscritas al consejo Sectorial de Igualdad:**

1. Las mesas de trabajo, en las funciones que le ha conferido el Consejo Sectorial, les corresponde debatir y elaborar propuestas que permitan avanzar en temas de igualdad en la ciudad y responder a cualquier otra tarea que se les encomiende desde el Pleno.

Los indicados temas de igualdad vienen recogidos en el Plan de la Igualdad.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/plan-igualdad/plan-ciudadania#plan2>

2. Las propuestas que se elaboren, serán motivadas y argumentadas, incluyendo antecedentes, hechos y fundamentos que hagan aconsejable y oportuna la adopción de la misma como iniciativa del Consejo Sectorial.

3. Una vez elaborada la propuesta se incorporará en el orden del día de la próxima reunión de la mesa, donde se votará y así se hará constar en acta en el apartado de Acuerdos con los votos emitidos.

4. La propuesta junto con el estudio que la avale y el acta donde conste su aprobación se remitirá a la Comisión Permanente que determinará si se somete a aprobación como iniciativa, del Consejo Sectorial Plenario.

5. La aprobación de una iniciativa o propuesta por parte del Consejo Sectorial abrirá los trámites para poder ser sometida a los órganos de decisión municipales, con arreglo a la distribución de sus competencias.